



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN N° 70-001-33-31-009-**2013-00069-00**
ACCIONANTE: **MARIANA DE JESÚS ROMERO BERTEL**
ACCIONADO: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN**
LIQUIDACIÓN ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Tema: Incidente de Desacato - Pruebas

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 137 del C.P.C., se DISPONE:

1. Ábrase a pruebas el presente incidente por el término de diez (10) días.
2. Tiénense como tales los documentos aportados por la parte actora con el escrito de incidente, por la entidad COLPENSIONES y por no contestado por parte del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S EN LIQUIDACIÓN, el incidente de desacato.
3. Decrétense las siguientes;

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE:

- No solicito pruebas

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA: I.S.S

- No contesto el incidente de desacato.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES

Solicito las siguientes Pruebas:

DOCUMENTALES:

Por Secretaría, ofíciase al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS en liquidación, para que en el término de tres (3) días, y con destino al proceso de la referencia, se sirva informar a esta judicatura si hizo el envío del expediente administrativo del señor RAFAEL ANTONIO PÉREZ PERALTA, identificado con la C.C. No 23.028.533, expedida en la Arena -Sucre, a COLPENSIONES.

PRUEBAS DE OFICIO:

Por Secretaría, ofíciase a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que dentro del término de tres (3) días y con destino a éste proceso, se sirva **INFORMAR**, a ésta Judicatura, si cumplió con lo ordenado en la sentencia proferida por éste despacho judicial el día 23 de abril de 2013, mediante la cual se le tuteló el derecho fundamental de petición incoado por la actora, y se ordenó a ésta entidad, para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de ésta sentencia, de respuesta de fondo en forma clara, concreta, eficaz y detallada a la solicitud presentada el día 7 de febrero de 2013 por MARIANA DE JESÚS ROMERO BERTEL identificada con la C.C. No 23.028.533, expedida en la Arena -Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

OMR